



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 120-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 21 de setiembre de 2026.

VISTO: El Informe N° 0550-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 15 de setiembre 2026, emitido por la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”,* asimismo, en su art. 62° *Rector: “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, el numeral 6.2.2.1 "Obligaciones de la entidad", literal a), del Titular de entidad, de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", establece que el Titular de la entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, debiendo mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, teniendo entre sus obligaciones la de designar, mediante documento, *a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo*, bastando señalar el cargo de dicha autoridad conforme a los documentos de gestión organizacional de cada entidad;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante el Informe N° 0550-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 15 de setiembre 2026, emitido por la Dirección General de Administración recomienda la emisión del documento correspondiente que designe a la máxima autoridad administrativa como funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 105-2026-UNAAA/R, de fecha 11 de setiembre de 2026, se encargaron en su Artículo Segundo las funciones del despacho del Rectorado y del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector Académico, en adición a sus funciones, con eficacia del 14 al 24 de setiembre del presente año por los motivos expuestos en el Memorándum N° 158-2026-UNAAA-R; sin embargo, en base al pedido contenido en el Memorándum N° 173-2026-UNAAA-R de fecha 21 de setiembre de 2026 emitido por el Rectorado, se emitió la Resolución Rectoral N° 113-2026-UNAAA/R de la misma fecha, mediante la cual se resolvió *encargar dichas funciones al Ph.D. Marco Antonio Mathios Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, en adición a sus funciones y con eficacia del 21 al 24 de setiembre de 2026, debido a que el encargado titular, Dr. Fred William Chu Koo, se encuentra de permiso por salud;*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Director General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como funcionario responsable del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior, en aplicación de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el funcionario designado mantenga una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos en la implementación de las recomendaciones de los informes de control, hasta lograr su total implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ph.D. MARCO ANTONIO MATHIOS FLORES
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

Rectorado

Vicerrectorados

Secretaría General

Dirección General de Administración

Oficina de Tecnologías de la Información

Interesados (1)